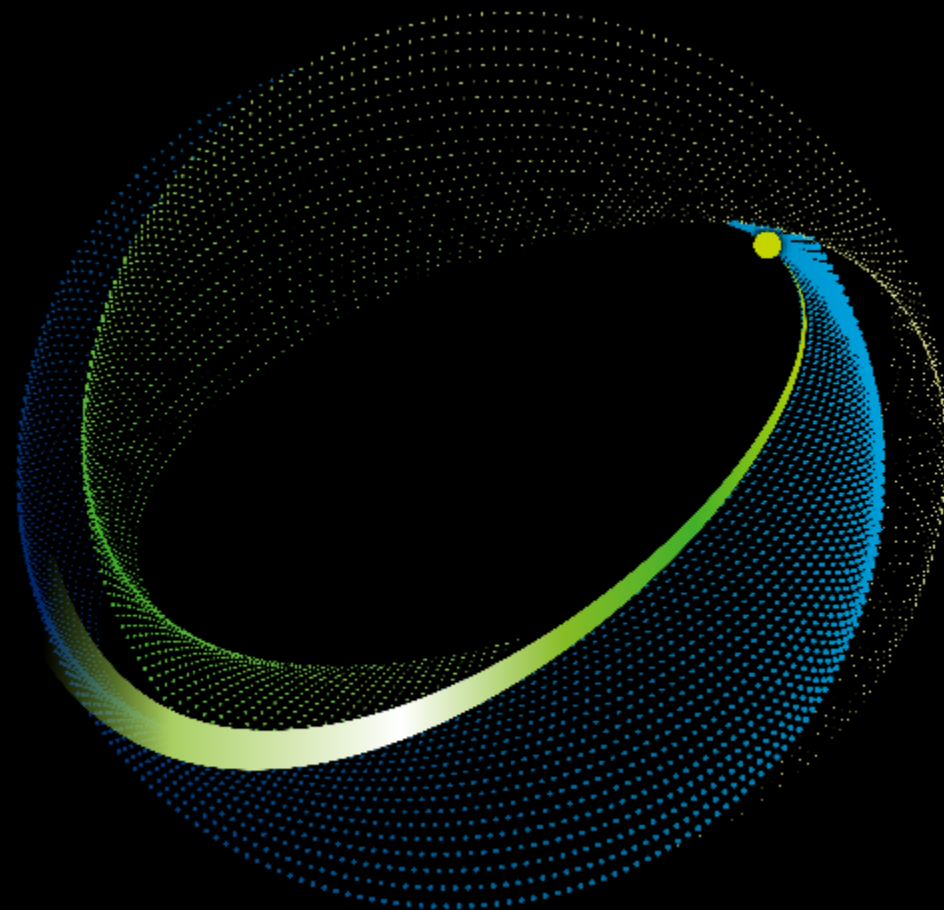


Deloitte.



Boletín Tributario

Agosto 2023



Contenido

- 3** Información tributaria
- 4** Calendario tributario
- 8** Información relevante
- 15** Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes empresas: **RD\$ 21,000.00**

Medianas empresas: **RD\$ 19,250.00**

Pequeñas empresas: **RD\$ 12,900.00**

Micro empresas: **RD\$ 11,900.00**

Recargos por mora e intereses indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

10% por el primer mes o fracción de mes.

4% adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente.

1.10% de intereses indemnizatorios.

Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(al 07 de agosto de 2023)

Compra: RD\$ 56.2997

Venta: RD\$ 56.6050

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Agosto 2023



Día Descripción

- 3** • Impuesto a los Hidrocarburos.
• Contribución de GLP.
- 4** • Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.
• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
- 7** • Impuesto de Casinos.
• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
- 10** • Impuesto a los Hidrocarburos.
• Contribución de GLP.
• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.
• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).
• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).
• Impuesto Regalías de Minerales.
• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena julio 2023).
- 11** • Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.
• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Día Descripción

- 15** • Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.
• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.
• Ventas Mercado Local Zonas Francas.
• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.
• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.
• Impuesto Tarjeta de Turista.
- 17** • Impuesto a los Hidrocarburos.
• Contribución de GLP.
- 18** • Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.
• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
- 21** • Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago



Agosto 2023

Día	Descripción
22	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
24	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
25	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena agosto 2023).
31	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• 2da. cuota del ISR de los contribuyentes Personas Físicas y del sector Agropecuario, acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Ingresos.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Septiembre 2023



Día	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
5	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
7	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
8	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
11	<ul style="list-style-type: none">• 2da. cuota Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena agosto 2023).

Día	Descripción
14	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
15	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.
20	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Septiembre 2023



Día	Descripción
-----	-------------

- | | |
|----|--|
| 21 | <ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP. |
|----|--|

- | | |
|----|--|
| 22 | <ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas. |
|----|--|

- | | |
|----|--|
| 25 | <ul style="list-style-type: none">• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena septiembre 2023). |
|----|--|

- | | |
|----|--|
| 28 | <ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP. |
|----|--|

- | | |
|----|--|
| 29 | <ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• 2do. Anticipo de Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades no comerciales e industriales.• 3ra. cuota de ITBIS e ISR para contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Compas y para las Personas Jurídicas acogidas al RST de Ingresos. |
|----|--|

El Poder Ejecutivo somete ante el Congreso Nacional el proyecto de ley que instaure un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria



El 30 de junio del 2023, fue sometido ante el Congreso Nacional, el proyecto de ley que instaure un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria, también conocido como "Proyecto de Ley de Amnistía". Este fue aprobado por la Cámara de Diputados, el 26 de julio de 2023.

Actualmente, el proyecto de ley fue remitido al Senado de la República para fines de aprobación. En caso de ser aprobado, se enviará al Poder Ejecutivo para posterior aprobación y promulgación, como ley en todo el territorio nacional.

El referido proyecto de ley tiene como objetivo establecer un tratamiento especial transitorio hasta el 20 de diciembre de 2023. El mismo permitirá: declarar prescritas las deudas tributarias, instaurar un procedimiento abreviado de fiscalización, establecer facilidades de pago para deudas tributarias y crear una amnistía para deudas tributarias estatales.

De acuerdo con el proyecto de ley estarán sujetos a la aplicación de estos beneficios las personas físicas, jurídicas, entes estatales, aquellas sin personalidad jurídica y las sucesiones indivisas que presenten las siguientes deudas o procesos abiertos ante la Administración Tributaria, a saber:

- Deudas por concepto de **obligaciones tributarias** exclusivamente de tipo declarativas anterior al año 2015, inclusive, que se encuentren en la cuenta corriente del contribuyente.
- Proceso de **fiscalización de escritorio** al momento de la aprobación y promulgación de esta ley.
- **Deudas por concepto de obligaciones tributarias** tipo declarativas o presentativas de años superiores al 2016 y hasta el 2021.
- **Deudas fiscales de las instituciones del Estado** por concepto de retenciones efectuadas y no ingresadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), exclusivamente, aquellas retenciones realizadas bajo responsabilidad de instituciones del Estado.

Una vez sea promulgado este proyecto, la DGII deberá emitir una norma general que regule los procedimientos de aplicación en cada caso o cualquier detalle que pueda surgir al respecto.

La Dirección General de Impuestos Internos publica Resolución informativa de multiplicadores y ajustes para el cierre fiscal de junio 2023



La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) publicó la Resolución Núm. DDG-AR1-2023-00005, mediante la cual indica los multiplicadores y tasas de cambio para el ejercicio fiscal cerrado al 30 de junio de 2023. En ese sentido, indica que el Multiplicador del Ajuste por Inflación a utilizar será de **1.0400**, así como también la tasa de cambio a utilizar, las cuales, serán las siguientes: RD\$/US\$ 55.2512; RD\$/EUR\$ 60.0360.

Para la determinación del Valor Ajustado de los Activos de Capital, transcriben una tabla de multiplicadores detallada para los años 1980-2022, a saber:

Año	Multiplicador
1980 y años anteriores	120.9109
1981	113.4845
1982	100.8967
1983	96.1389
1984	80.3220
1985	54.1633
1986	51.8208

Año	Multiplicador
1987	44.7570
1988	32.7018
1989	22.6188
1990	16.7250
1991	10.0713
1992	9.4905
1993	9.0977
1994	8.4089
1995	7.5224
1996	7.0807
1997	6.5852

La Dirección General de Impuestos Internos publica Resolución informativa de multiplicadores y ajustes para el cierre fiscal de junio 2023



Año	Multiplicador
1998	6.2964
1999	5.9182
2000	5.5168
2001	5.0067
2002	4.8119
2003	3.8155
2004	2.3795
2005	2.4031
2006	2.1792
2007	2.0577
2008	1.8339

Año	Multiplicador
2009	1.8291
2010	1.7348
2011	1.5869
2012	1.5450
2013	1.4742
2014	1.4220
2015	1.4132
2016	1.3867
2017	1.3522
2018	1.2924
2019	1.2807

La Dirección General de Impuestos Internos publica Resolución informativa de multiplicadores y ajustes para el cierre fiscal de junio 2023



Año	Multiplicador
2020	1.2446
2021	1.1385
2022	1.0400
2023	1.0000

Para obtener más información, por favor consultar el siguiente [enlace](#).

La Dirección General de Impuestos Internos publica Resolución informativa de indexación de montos específicos ISC para el periodo julio-septiembre 2023



La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) publicó la Resolución Núm. DDG-AR1-2023-00002, mediante la cual indica los montos aplicables para el cálculo correspondiente al período comprendido entre el 1ro de julio del 2023 al 30 de septiembre del 2023 para los cigarrillos y alcoholes.

En tal sentido, para los cigarrillos se han determinados los siguientes montos, a saber:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos		
2402.20.10	De tabaco negro	60.16
2402.20.20	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	60.16
Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos		
2402.20.30	De tabaco negro	30.08
2402.20.40	De tabaco rubio	
2402.90.00	Los demás	30.08

Por su parte, para los productores de alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas, los montos determinados para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo son los siguientes:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto de malta).	711.21
22.03	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	711.21
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas.	711.21
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	711.21
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	711.21

La Dirección General de Impuestos Internos publica Resolución informativa de indexación de montos específicos ISC para el periodo julio-septiembre 2023



Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	711.21
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys.	
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino).	711.21
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo «grappa»).	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blendeds") Whisky.	711.21
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky.	

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£).	
2208.30.90	Los demás Whisky.	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol. inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	711.21
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol., envejecido.	
2208.40.19	Los demás.	

La Dirección General de Impuestos Internos publica Resolución informativa de indexación de montos específicos ISC para el periodo julio-septiembre 2023



Código Arancelario	Descripción	Monto específico
208.50.00	Gin y Ginebra.	711.21
2208.60.00	Vodka.	711.21
2208.70.10	Licor de anís.	
2208.70.20	Licor de cremas.	711.21
2208.70.90	Los demás licores.	
2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. Inferior a 80% vol.	
2208.90.41	De Ágave.	
2208.90.42	De anís.	711.21
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco).	
2208.90.49	Los demás.	
2208.90.90	Los demás	

Para obtener más información, por favor consultar el siguiente [enlace](#).



Richard Troncoso

Socio
Impuestos y Servicios Legales
rtroncoso@deloitte.com



Marguerite Brown

Socia
Impuestos y Servicios Legales
margubrown@deloitte.com



Roberto Revel-Chion

Socio
Precios de Transferencia
rorevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.